

ANEXO N° 01

REQUERIMIENTO DE BIENES Y SUMINISTROS DE BIENES

Área usuaria / Área técnica estratégica :	GERENCIA MUNICIPAL
Objetivo estratégico institucional :	OEI.08 – Fortalecer la Gestión Institucional
Actividad del POI :	C0087 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR
Meta :	041
Denominación de la Contratación :	ADQUISICION DE GASOLINA PREMIUN
Compatibilización del requerimiento :	(En caso el servicio se encuentre compatibilizado indicar el documento que lo aprobó)
Referencia Pedido SIGA N° :	PEDIDO N° 181 ADQUISICION DE GASOLINA PREMIUN

1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Poner en funcionamiento LAS MOTOCICLETAS del personal de la Gerencia Municipal para los trabajos de supervisión y notificación a las diferentes gerencias de la Municipalidad Provincial de Tambopata solicitado por la Gerencia Municipal.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Contratar una persona natural o jurídica que provea GASOLINA PREMIUN, brinde el Bien solicitado, con el propósito de incrementar los niveles de notificación y mejorar la gestión municipal.

Objetivos Específicos:

Contratar el Bien GASOLINA PREMIUN por necesidad para incrementar Supervisión y Notificación de las diferentes GERENCIAS
Monitoreo de las obras de la Municipalidad Provincial de Tambopata

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

CÓDIGO DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	Cantidad
1	ADQUISICION DE 347 GALONES DE GASOLINA PREMIUN	GALONES	347
Vehículos Asignados a la Gerencia Municipal			

4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

4.1. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de SUMA ALZADA de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

4.2. SISTEMA DE ENTREGA

NO APLICA

4.3. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del suministro de combustible será de CINCO (05) días calendarios el cual inicia siguiente de la firma del contrato consignado.

4.4 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El suministro de combustible deberá realizarse en los Grifos o estaciones de servicio que señale el contratista, debiendo estar ubicado dentro de la ciudad

de Puerto Maldonado para el óptimo abastecimiento de las unidades operativas de la Municipalidad Provincial de Tambopata.



4.4. PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación

4.5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, de acuerdo a lo previsto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley y numeral 330.1 del artículo 330 del Reglamento.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Bien comprenderá lo siguiente:

- ❖ Consumo de GASOLINA PREMIUN.
- ❖ Contratación de 347 galones de GASOLINA PREMIUN Para las motocicletas asignadas.

Según FICHA TECNICA DE LA OSCE

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN

NO APLICA

EMBALAJE Y ROTULADO

NO APLICA

- ❖ Embalaje
NO APLICA
- ❖ Rotulado
NO APLICA

GARANTÍA COMERCIAL

- ❖ Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, o pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento en que se otorgó la conformidad.
- ❖ Condiciones de la garantía:
Cuando la entidad detecte fallas, defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas durante el periodo de garantía, el área usuaria o área técnica estratégica comunicará el hecho al contratista mediante documento escrito o correo institucional, detallando las observaciones encontradas.
Recibida la comunicación, el contratista deberá atender la solicitud dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario
- ❖ Periodo de garantía: NO APLICA
- ❖ Inicio del cómputo del periodo de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

NO APLICA

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

NO APLICA



- ❖ **Mantenimiento preventivo y/o correctivo**
NO APLICA
- ❖ **Soporte técnico**
NO APLICA
Capacitación y/o entrenamiento
NO APLICA
- ❖ **Otras prestaciones accesorias**
NO APLICA

MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

NO APLICA

Áreas que coordinarán con el contratista:

ALMACEN CENTRAL Y ABASTECIMIENTO

Áreas responsables de las medidas de control:

ALMACEN CENTRAL

5.2. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción estará a cargo del responsable de **DEL ALMACÉN CENTRAL Y LA CONFORMIDAD ESTARÁ A CARGO DE (GERENCIA MUNICIPAL)**.

En los casos que los bienes no sean entregados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Tambopata, la entrega se realizará mediante **ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE BIENES**, suscrito por el responsable de la recepción, con visto bueno del jefe del área y el contratista, adjuntándose la guía de remisión que corresponda y copia de la **ORDEN DE COMPRA – GUÍA DE INTERNAMIENTO**.

PRUEBAS O ENSAYOS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

[EN DICHO CASO, INDICAR LA RELACIÓN DE PRUEBAS O ENSAYOS REQUERIDOS PARA LA CONFORMIDAD DEL BIEN, LA CANTIDAD DE MUESTRAS A SER ENSAYADAS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA, LOS PARÁMETROS DE ACEPTACIÓN, QUIÉN REALIZARÁ LAS PRUEBAS O ENSAYOS, QUIÉN ASUMIRÁ EL GASTO DE LAS PRUEBAS O ENSAYOS Y LA PERIODICIDAD CON QUE ESTAS SE REALIZARÁN (EN EL CASO DE SUMINISTRO). ADICIONALMENTE, EN CASO CORRESPONDA, PRECISAR EL PERSONAL DE LA ENTIDAD QUE PARTICIPARÁ EN DICHAS PRUEBAS, ASÍ COMO QUIÉN ASUMIRÁ EL GASTO POR EL TRASLADO DEL PERSONAL.]

LA ENTIDAD PUEDE SOLICITAR ADICIONALMENTE AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE UNA MUESTRA DIRIMIENTE, A FIN DE QUE SE PUEDA CORROBORAR LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS O ENSAYOS DE LA MUESTRA ORIGINAL.

COMO OTRA MEDIDA, LA ENTIDAD PUEDE EXIGIR AL CONTRATISTA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL REALICE LA ENTREGA DE UN DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE COMPRUEBE LA CALIDAD DEL PRODUCTO A TRAVÉS DE UN CERTIFICADO DE CONFORMIDAD, CERTIFICADO DE INSPECCIÓN U OTRO DOCUMENTO SUSCRITO POR ENTIDAD ACREDITADA POR EL ÓRGANO COMPETENTE]

PRUEBAS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES.

[EN CASO LA PRESTACIÓN CONLLEVE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BIEN, INDICAR LA RELACIÓN DE PRUEBAS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO QUE DEBEN REALIZARSE SOBRE EL BIEN, PRECISÁNDOSE QUIÉN REALIZARÁ LAS PRUEBAS Y LOS PARÁMETROS DE ACEPTACIÓN. LAS PRUEBAS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEBEN REALIZARSE DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE, SEGÚN SEA EL CASO]

5.3. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un **ÚNICO PAGO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:



- ❖ Documento de recepción y verificación almacén central
- ❖ Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de a cargo de la gerencia municipal
- ❖ Comprobante de pago.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante a la Oficina de Abastecimiento, sito en la Av. León Velarde N° 230 (5to Piso) – Puerto Maldonado.

5.4. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Municipalidad Provincial de Tambopata, puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria y/o área estratégica.

5.5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.

(De corresponder, señalar reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio)

5.6. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad

ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

5.8. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DEL PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

5.9. SANCIONES

De conformidad al artículo 88 de la Ley 32069, el Tribunal de Contrataciones Pública sanciona a los postores y contratistas cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), l) y m del numeral 87.1 del artículo 87 de la Ley.

6. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR

6.1. CAPACIDAD LEGAL (OBLIGATORIO, CUANDO CORRESPONDA)

Requisitos:



Indicar los requisitos de el/la proveedor/a; así como, la forma de acreditación

– El/la Proveedor/a debe contar con Registro Nacional de Proveedores

– El/la Proveedor/a debe contar con Registro Único del Contribuyente-RUC.

Acreditación:

[INCLUIR DE SER EL CASO, EL DOCUMENTO CON EL QUE SE DEBE ACREDITAR EL REQUISITO RELACIONADO A LA HABILITACIÓN DEL POSTOR].

6.2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD (OBLIGATORIO)

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PUEDE SER MAYOR A TRES VECES LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes [CONSIGNAR LOS BIENES SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO].

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

7. REQUISITOS MÍNIMOS ADICIONALES

7.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL (EN SISTEMAS DE ENTREGA LLAVE EN MANO O LLAVE EN MANO CON MANTENIMIENTO)

Requisitos:

No aplica

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal propuesto (años, meses y días) en un anexo, adjuntando en su oferta copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal propuesto; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

7.2. La información y los documentos que acredite los requisitos mínimos requeridos deberán detallarse de manera OBLIGATORIA en el Anexo N° 10: Cumplimiento de los Requisitos Mínimos Requeridos.


MADRE DE DÍOS
Abg. Cesar J. Terrazas Ardaya
GERENTE MUNICIPAL
Área Usuarial/Área Técnica


MADRE DE DÍOS
Abg. Cesar J. Terrazas Ardaya
GERENTE MUNICIPAL
Jefe Inmediato

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende como "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOLINA PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOLINA PREMIUM
Unidad de medida	:	Galón
Descripción general	:	La gasolina premium es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial (1)	Amarillo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 h a 50 °C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 95	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina premium. (1) Según la NTP 321.102:2017 ¹ . Para el caso de la gasolina premium puede considerarse el color natural de la gasolina, ligeramente amarilla. (2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188 ² , se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso de que los valores calculados sean cuestionables. (3) El resultado del método ASTM D323 ³ no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables. (4) El método de ensayo ASTM D5191 ⁴ es el dirimente. (5) El método de ensayo ASTM D5482 ⁵ no es aplicable para la gasolina premium. (8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815 ⁶ , ASTM D5845 ⁷ y ASTM D5599 ⁸ se determinan los compuestos oxigenados. (9) El método de ensayo ASTM D2622 ⁹ no es aplicable para gasolinas oxigenadas. (10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 ¹⁰ y ASTM D5059 ¹¹ no son aplicables para gasolinas oxigenadas. (11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 ¹² es 0,25 mg/l.		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso de la gasolina premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

¹ NTP 321.102:2017 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Gasolinas uso motor. Especificaciones. 2ª Edición.

² ASTM D5188 – 23 Standard Test Method for Vapor-Liquid Ratio Temperature Determination of Fuels (Evacuated Chamber and Piston Based Method).

³ ASTM D323 – 20a Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products (Reid Method).

⁴ ASTM D5191 – 22 Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products and Liquid Fuels (Mini Method).

⁵ ASTM D5482 – 20a Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products and Liquid Fuels (Mini Method—Atmospheric).

⁶ ASTM D4815 – 22 Standard Test Method for Determination of MTBE, ETBE, TAME, DIPE, tertiary-Amyl Alcohol and C1 to C4 Alcohols in Gasoline by Gas Chromatography.

⁷ ASTM D5845 – 21 Standard Test Method for Determination of MTBE, ETBE, TAME, DIPE, Methanol, Ethanol and tert-Butanol in Gasoline by Infrared Spectroscopy.

⁸ ASTM D5599 – 22 Standard Test Method for Determination of Oxygenates in Gasoline by Gas Chromatography and Oxygen Selective Flame Ionization Detection.

⁹ ASTM D2622 – 24a Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by Wavelength Dispersive X-ray Fluorescence Spectrometry.

¹⁰ ASTM D3237 – 22 Standard Test Method for Lead in Gasoline by Atomic Absorption Spectroscopy.

¹¹ ASTM D5059 – 21 Standard Test Methods for Lead and Manganese in Gasoline by X-Ray Fluorescence Spectroscopy.

¹² ASTM D3831 – 22 Standard Test Method for Manganese in Gasoline By Atomic Absorption Spectroscopy.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.